



## SUMARIO

Pág.

### I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

5

#### I.1. Rector

5

- Instrucción del Rector de la ULPGC, de 8 de febrero de 2023, por la que se adapta la ULPGC a la legislación de medidas frente al tabaquismo. 5
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 23 de febrero de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de Proyectos de Equipamiento y Reequipamiento docente para la mejora de titulaciones en el ejercicio 2023. 6

#### I.4. Consejo de Gobierno

9

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2023, por el que se nombra profesor honorífico de la ULPGC a D. José Antonio González Pérez. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2023, por el que se nombra profesora honorífica de la ULPGC a D.ª Nieves Elvira González Henríquez. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2023, por el que se nombra profesor honorífico de la ULPGC a D. José Rafael Pérez Aguiar. 10
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2023, por los que se aprueban licencias solicitadas por el profesorado. 10
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2023, por los que se renuevan las vacantes de la Comisión de Seguimiento del Programa DOCENTIA-ULPGC. 10
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2023, por los que se renuevan las vacantes de la Comisión de Valoración del Programa DOCENTIA-ULPGC. 10
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2023, por los que se nombran los miembros de la Comisión del artículo 3 del Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones oficiales de Grado de la ULPGC. 11

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2023, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones oficiales de Grado de la Facultad de Filología. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2023, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen interno de la Facultad de Ciencias del Mar. 13
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2023, sobre la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la ULPGC para 2023. 14

## **I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia** 15

- Resolución de la Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 3 de febrero de 2023, por la que se convocan las ayudas de precios públicos de matrícula del Programa de Ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC para el año 2023. 15
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 15 de febrero de 2023, por la que se publica el listado provisional de los estudiantes galardonados con en la XIII Convocatoria de los premios de Orden promocional de egresados, la concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Título, Rama de conocimiento, Especial reconocimiento del Esfuerzo y Dedicación en el curso 2020-2021 y de los premios al alumnado con mejores calificaciones de admisión en Títulos de Grado de la ULPGC en el curso 2021-2022. 20
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 23 de febrero de 2023, por la que se convoca el Programa “Becas Santander ERASMUS” para estudiantes de la ULPGC beneficiarios de una ayuda de movilidad internacional con reconocimiento académico “ERASMUS+ Formación (SMS)” correspondiente al curso académico 2023-2024. 25
- Resolución de la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 27 de febrero de 2023, por la que se establece el calendario de organización académica para la realización del Plan de Ordenación Docente del Curso Académico 2023-2024. 30

## **II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS** 32

### **II.1. Organización universitaria** 32

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 6 de febrero de 2023, por la que se nombra Vicedecano de Calidad de la Facultad de Ciencias del Mar a D. Luis Cesáreo Cana Cascallar. 32
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 13 de febrero de 2023, por la que se nombra Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada a D. Aurelio Vega Martínez. 32
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 13 de febrero de 2023, por la que se nombra Subdirector del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada a D. Miguel Ángel Padrón Medina. 33
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 13 de febrero de 2023, por la que se nombra Secretario del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada a D. Pedro Francisco Pérez Carballo. 33
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 13 de febrero de 2023, por la que se nombra Gerente-Administrador del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada a D. José María Quintero González. 33

<b>IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</b>	<b>33</b>
<b>IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria</b>	<b>33</b>
- Adenda al Convenio de Colaboración entre la ULPGC y PHILIPS, para renovar la participación de CLISUR S.L.	33
- Adenda al Convenio de Colaboración entre la ULPGC y PHILIPS, para renovar la participación de Hospital Clínico La Paloma S.A.U.	33
- Convenio de subvención entre la ULPGC y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).	34
- Convenio de Cooperación Educativa entre la ULPGC y el Centro Superior de Formación Europa Sur (CESUR).	34
- Convenio marco entre la ULPGC y el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC) y AQUAPORIN A/S.	34
- Acuerdo de cooperación entre la ULPGC y Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN).	34
- Adenda de prórroga del convenio de colaboración entre la ULPGC y Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.	34
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de La Laguna.	34
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y Banco Santander S.A.	34
- Convenio marco entre la ULPGC y el Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER).	34
- Convenio marco entre la ULPGC y Cruz Roja.	34
- Acuerdo de colaboración entre la ULPGC y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, Brigada "Canarias" XVI.	34
- Convenio marco entre la ULPGC y Hexia.	34
- Convenio marco entre la ULPGC y la Federación Insular de Baloncesto de Gran Canaria.	34
- Convenio marco entre la ULPGC y la University of Applied Sciences And Arts, FHNW School of Business.	34
- Convenio marco entre la ULPGC y la Hankuk University of Foreign Studies.	34
- Acuerdo de colaboración entre la ULPGC y la Hankuk University of Foreign Studies.	35
- Convenio marco entre la ULPGC y Korea Maritime Institute.	35
- Convenio de Cooperación Educativa entre la ULPGC y la Universidad Pablo Olavide.	35

- Convenios de Cooperación Educativa. 35

## **IV.2. Anuncios de los órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria** 36

- Anuncio del Gerente de la ULPGC, relativo al Pacto sobre la jornada laboral, de 9 de febrero de 2023, entre la Gerencia y la Mesa General de Negociación del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC. 36

# I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## I.1. Rector

### **INSTRUCCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE FEBRERO DE 2023. POR LA QUE SE ADAPTA LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LA LEGISLACIÓN DE MEDIDAS FRENTE AL TABAQUISMO**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria desde hace años viene implantando medidas para la mejora de la calidad de la salud de la Comunidad universitaria en muchos ámbitos, entre ellos en lo relativo a minimizar, controlar y tratar de erradicar el tabaquismo y sus efectos en la población fumadora y no fumadora. Entre las acciones, algunas son de promoción de la salud, y otras, de aplicación de la normativa, entre ellas la vigente [Ley 42/2010](#), de 30 de diciembre, por la que se modifica la [Ley 28/2005](#), de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y que estamos obligados a velar por su cumplimiento.

Las citadas normas han tenido su adaptación de manera orientativa a la población de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Circular Informativa de la Dirección General de Salud Pública de esta Comunidad, en cuyo texto, y reproduciendo la Ley en su artículo 7, se recoge la prohibición de fumar en: *Centros docentes y de formación y en todo el recinto de los centros y establecimientos sanitarios. En los centros universitarios y los dedicados exclusivamente a la formación de adultos se puede fumar en las zonas al aire libre, pero no en los accesos de los edificios ni en las aceras circundantes.*

La Organización Mundial de la Salud (OMS) viene recalcando la necesidad de llevar a cabo actuaciones en diferentes frentes para favorecer la erradicación del tabaquismo, y así, en su «Informe OMS sobre la Epidemia Mundial de tabaquismo,2021» hace mención a que se debe seguir en el cumplimiento de indicadores que aumenten los estándares de seguridad frente a sus efectos. En esa línea, bajo el acrónimo en inglés y luego castellanizado se conoce esta línea de trabajo como “mpower” que traducido sería: Vigilar el consumo de tabaco y las políticas de prevención, población y promoción; proteger a la población del humo de tabaco; ofrecer ayuda para dejar el tabaco; advertir de los peligros del tabaco; hacer cumplir las prohibiciones sobre publicidad, promoción y patrocinio del tabaco; por último, aumentar los impuestos al tabaco.

Las características de los espacios universitarios y la influencia que tiene el consumo de tabaco para usuarios que pueden verse perjudicados por fumadoras y fumadores hace preciso adaptar la norma legal a las particularidades de nuestros edificios y espacios, teniendo en cuenta que algunos lugares habitualmente utilizados para fumar se encuentran próximos a ventanas o lugares de acceso, o en espacios interiores a cielo abierto y que permiten la influencia del humo.

Por todo ello, **RESUELVO:**

**Primero.-** Que los responsables de la gestión de los espacios de nuestra Universidad, velen por hacer cumplir lo previsto en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada parcialmente con posterioridad por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, y que se ha citado anteriormente, en lo relativo a la prohibición de fumar y concretamente en los centros de trabajo, obligación que nos implica además como centros y dependencias de Administraciones públicas y entidades de Derecho público, como expresa el artículo 7 de la Ley. Igualmente se estará a lo previsto en el resto de artículos que obligan a velar por su cumplimiento.

**Segundo.-** Se entenderá como responsables a estos efectos, principalmente los Administradores de los Edificios, a través del personal adscrito a dichos Edificios, así como los responsables de otras infraestructuras que integran la Institución como puede ser los encomendados a otras figuras afines, como los relacionados con la Fundación Parque Científico Tecnológico o las Residencias Universitarias.

**Tercero.-** Que a los efectos de lo previsto en la Ley en cuanto a que se permite fumar en espacios al aire libre, la misma norma precisa que nunca podrá ser en los accesos inmediatos a las edificaciones o aceras circundantes, todo ello, con el fin de que no llegue humo ni por los accesos ni por las ventanas. En iguales términos, la prohibición se extiende a todo espacio interior dentro de los muros y perímetro de las edificaciones, y en la mayoría de los casos, de los Edificios, aunque sean espacios al aire libre estarán sujetos a la prohibición de fumar. La prohibición de fumar abarca tanto el consumo de productos del tabaco, el uso de cigarrillos electrónicos, así como, aquellos dispositivos susceptibles de liberación de nicotina o similares.

**Cuarto.-** En caso de incumplimiento de la norma de no fumar en las zonas prohibidas se seguirá el procedimiento sancionador correspondiente advirtiendo a la infractora o infractor de la comisión de la falta y, en caso de reincidencia poniendo en conocimiento de la Autoridad Administrativa, Laboral o Académica, según proceda, los hechos con el fin de depurar las posibles responsabilidades y aplicar las sanciones que corresponda si hubiera lugar. El trámite al que hubiera lugar para la incoación y resolución del correspondiente procedimiento sancionador seguirá lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba el [Reglamento 2/2021](#), del Gabinete de la Inspección de Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de su función inspectora.

**Quinto.-** La presente Instrucción deberá ser publicada por los medios oportunos para su difusión, con arreglo a la [Ley 12/2014](#), de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y demás normativa de la Universidad al respecto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DOCENTE PARA LA MEJORA DE TITULACIONES PARA EN EL EJERCICIO 2023**

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, convoca proyectos de equipamiento y reequipamiento docente destinados a Facultades, Escuelas y Departamentos con espacios docentes (aulas y laboratorios) a su cargo, que sean utilizados para impartir docencia oficial:

- *Equipamiento:* Adquisición de material inventariable.
- *Reequipamiento:* Sustitución, reparación o restauración de equipos docentes.

Los proyectos deberán tener como finalidad la mejora de aspectos concretos de titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC. Estas mejoras podrán responder a recomendaciones o no conformidades de la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación), la ACCUEE (Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa), u otras agencias externas de acreditación respecto a las titulaciones objeto de mejora.

### **1. Objeto y finalidad de la convocatoria: gastos a financiar**

1.1. La presente convocatoria tiene como finalidad la financiación de proyectos de nuevo equipamiento y de reequipamiento docente que incidan en la mejora de titulaciones y en el proceso de aprendizaje del estudiantado.

1.2. **Los proyectos de equipamiento docente** tienen como objetivos concretos y específicos:

- a) Adquirir nuevo material inventariable para innovación en la asignatura/titulación objeto de la petición.
- b) Atender la falta de material complementario de proyectos docentes actuales (accesorios de equipos y/o medios ya existentes).
- c) Adaptación a la actualización tecnológica para la mejora de contenidos de las prácticas docentes.

1.3. **Los proyectos de reequipamiento docente** tienen como objetivos concretos y específicos:

- a) Sustituir material obsoleto o inadecuado para el uso docente.

b) Reparar equipos averiados y no obsoletos que se empleen en la realización de actividades docentes.

## 2. Solicitantes

2.1. Los solicitantes de la convocatoria serán los/las directores/as de Centros o Departamentos con espacios docentes (aulas y laboratorios) a su cargo, que sean utilizados para impartir docencia oficial.

2.2. Cada solicitante (Departamento/Centro), podrá presentar una solicitud de cada modalidad (equipamiento y/o reequipamiento), sin distinguir entre solicitudes individuales o conjuntas, con la excepción de la Facultad de Ciencias de la Salud, en la que podrá haber solicitudes para cada una de las sedes.

2.3. Podrán realizarse solicitudes conjuntas en las que participe más de un centro (facultad o escuela), o centros y departamentos, y que afecten a varias titulaciones. En el caso de solicitudes conjuntas, estas deberán justificar el carácter transversal e indicar el porcentaje de participación de cada UGA. En el caso de tratarse de una solicitud conjunta de varios centros, será solicitada por el responsable del centro con mayor número de estudiantes afectados/as por la solicitud e incorporará un documento de conformidad de cada uno de los restantes participantes. Si la solicitud conjunta es de un Departamento y uno o varios centros, el solicitante será el director de Departamento responsable de la unidad docente (aula o laboratorio) afectada. De igual forma, la solicitud incorporará la conformidad de todos los participantes.

## 3. Cuantía de los proyectos a financiar

3.1. Los proyectos de nuevo equipamiento solicitados con cargo a esta convocatoria podrán obtener una financiación máxima de 10.000 € por parte del programa.

3.2. En los proyectos de equipamiento docente conjuntos, la financiación total máxima de cada proyecto será inferior a 15.000 €. En este caso, la financiación de cada uno de los solicitantes se repartirá siguiendo el porcentaje de participación de cada UGA indicado en la solicitud del proyecto.

3.3. Los proyectos de reequipamiento con cargo a esta convocatoria podrán obtener una financiación máxima de 6.000 € por parte del programa.

3.4 En los proyectos de reequipamiento docente conjuntos, la financiación total máxima de cada proyecto podrá llegar a 9.000 €. En este caso, la financiación de cada uno de los solicitantes se repartirá siguiendo el porcentaje de participación de cada UGA indicado en la solicitud del proyecto.

## 4. Financiación

4.1. El crédito para esta convocatoria, de un total de 125.000 €, se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 02701.42A.62006 de los Presupuestos de la ULPGC para 2023.

4.2 Una vez seleccionados los proyectos de acuerdo con lo señalado en el apartado correspondiente de esta resolución, se procederá a la transferencia del crédito a las UGAs correspondientes, cuyos titulares, llevarán a cabo la adquisición del equipamiento conforme a las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para el 2023 y a las normas de gestión presupuestarias y financieras incluidas en el mismo, considerando en todo caso que el crédito presupuestario proporcionado a través de la transferencia de crédito solo podrá dedicarse a contrataciones que puedan tramitarse a través de contratos menores.

## 5. Procedimiento de solicitud

5.1. Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa y se presentarán a través de Gestiona, utilizando el procedimiento “Equipamiento y reequipamiento docente para la mejora de titulaciones”, según las instrucciones publicadas en la web del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, en la sección “Equipamiento-Reequipamiento”:

<https://www.ulpgc.es/vprofesorado/equipamiento-reequipamiento>

Se tramitará a través del personal administrativo de las unidades (centros o departamentos).

5.2. Las solicitudes deberán presentarse a partir del día viernes 24 de febrero de 2023 y antes de las 12:00 horas del día martes 28 de marzo de 2023.



5.3. Las solicitudes deberán presentarse usando el Anexo “Formulario de Solicitud y Memoria de Equipamiento/Reequipamiento Docente 2023”, acompañadas de la documentación obligatoria y complementaria indicada en el propio anexo. El anexo puede descargarse en formato editable en la web del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, en la sección “Equipamiento-Reequipamiento”:

<https://www.ulpgc.es/vprofesorado/equipamiento-reequipamiento>

5.4. Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en esta convocatoria quedarán excluidas automáticamente y no serán evaluadas.

5.5. La solicitud deberá, obligatoriamente, venir avalada por la conformidad de los centros / departamentos implicados en las mejoras específicas objeto del proyecto.

5.6. Quedarán excluidas de esta convocatoria con respecto a la convocatoria inmediatamente anterior (2022): aquellas solicitudes presentadas que no hayan justificado adecuadamente la financiación recibida en dicha convocatoria o ampliaciones de proyectos ya ejecutados en dicha convocatoria.

## 6. Evaluación y selección de los proyectos

6.1. Los proyectos serán evaluados por la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado e Innovación Educativa (COAPI), delegada del Consejo de Gobierno. En todo caso, se deberá garantizar la representación de cada rama del conocimiento, invitando a propuesta de la comisión a participantes adicionales en caso de que fuera necesario.

6.2. El baremo de selección que tendrá en cuenta la Comisión será el siguiente:

CRITERIO	JUSTIFICANTE	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PUNTUACIÓN POR ÍTEM)
Participación de varios centros y/o departamentos en un proyecto.	Conformidad de responsables de centros y/o departamentos.	10 (2 por cada unidad adicional a partir de la tercera)
Adecuación de la solicitud a recomendaciones o no conformidades de ANECA, ACCUEE u otras agencias externas de acreditación respecto a las titulaciones objeto de mejora, siempre y cuando estas no hayan sido objeto de solicitudes anteriores.	Informe del responsable de Calidad del centro en el que se acredite la adecuación de la solicitud a recomendaciones o no conformidades de la agencia en cuestión.	15
Adecuación y necesidad de la financiación solicitada, incluyendo la atención a subsanar riesgos o posibles deficiencias de seguridad.	Certificado del/de la secretario/a del centro o departamento solicitante.	15
Nº de años promedio del material a sustituir.		10 (ponderada según solicitudes)
Número de titulaciones afectadas.		10 (2 por cada unidad adicional a partir de la segunda)
Número de estudiantes afectados/as.		10 (ponderada según solicitudes)
Mejora de ratio estudiantes/puesto de trabajo		10 (2 por cada -10%)
Nº de asignaturas afectadas		10 (2 por cada asignatura)
Inclusión en los proyectos de estrategias educativas innovadoras y/o para dar soporte a la puesta en marcha de nuevas titulaciones y/o nuevas asignaturas	Informe del coordinador/a del Grupo de Innovación Educativa y/o Certificado del/de la secretario/a del centro o departamento solicitante	10



6.3. La puntuación otorgada en cada uno de los apartados anteriores será multiplicada por un **coeficiente corrector** atendiendo al grado de experimentalidad (según *Decreto 177/2022, de 3 de agosto, por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso académico 2022-2023*) de la solicitud correspondiente según la siguiente tabla:

GRADO DE EXPERIMENTALIDAD	COEFICIENTE CORRECTOR
1	1,27
2	1,17
3	1,04
4	1

Excepcionalmente, y por razones que justifiquen el especial interés de la propuesta, la comisión podrá reevaluar el grado de experimentalidad de la misma tomando en consideración el contenido de esta.

6.4. Las solicitudes se financiarán hasta agotar el crédito disponible, exceptuando aquellos aspectos que no se consideren justificados adecuadamente, descartando en tal caso la financiación asociada a dichos aspectos. La última solicitud financiada recibirá una financiación proporcional al crédito restante.

6.5. La COAPI podrá, a la vista de los proyectos presentados, proponer la agrupación de proyectos complementarios o soluciones más idóneas o eficientes.

## 7. Obligaciones de los/las responsables

La solicitud de un proyecto implica la aceptación de las bases de la convocatoria. Terminada la ejecución del proyecto y, en todo caso, antes del 29 de septiembre de 2023, los responsables de cada solicitud financiada deberán aportar una memoria final de los resultados del proyecto. **La no presentación de la memoria final en tiempo implicará la exclusión en las dos convocatorias siguientes del programa.** Dicha memoria final incluirá:

- Evidencias de las actividades realizadas.
- Evidencias de los objetivos y resultados alcanzados.
- Utilidad y calidad de los resultados en base a la repercusión acreditada del proyecto en la mejora del aprendizaje de los estudiantes.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

## 1.4. Consejo de Gobierno

### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA PROFESOR HONORÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2023 - presencial y telemática -, acuerda nombrar, a propuesta del Rector, profesor honorífico de esta universidad, por un período de dos años, y con efectos desde el día 25 de febrero de 2023, a D. José Antonio González Pérez.

### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA PROFESORA HONORÍFICA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D.ª NIEVES ELVIRA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2023 - presencial y telemática -, acuerda nombrar, a propuesta del Rector,

profesor honorífico de esta universidad, por un período de dos años, y con efectos desde el día 25 de febrero de 2023, a D.<sup>a</sup> Nieves Elvira González Henríquez.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA PROFESOR HONORÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. JOSÉ RAFAEL PÉREZ AGUIAR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2023 - presencial y telemática -, acuerda nombrar, a propuesta del del Departamento de Informática y Sistemas, profesor honorífico de esta universidad, por un período de dos años, y con efectos desde el día 25 de febrero de 2023, a D. José Rafael Pérez Aguiar.

**ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2023, POR LOS QUE SE APRUEBAN LICENCIAS SOLICITADAS POR EL PROFESORADO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2023 - presencial y telemática -, acuerda aprobar las siguientes licencias solicitadas, siempre que no implique contratación de nuevo profesorado:

- D<sup>a</sup>. Paula Morales Almeida. Profesora del Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social. Del 06/03/2023 al 04/06/2023.
- D. Carlos Travieso González. Profesor del Departamento de Señales y Comunicaciones. Del 23/04/2024 al 23/07/2024.
- D. Francisco Javier Gutiérrez Pérez. Profesor del Departamento de Economía y Dirección de Empresas. Del 01/05/2023 al 31/07/2023.
- D. Rodrigo Riera Elena. Profesor del Departamento de Biología. Del 01/11/2023 al 01/03/2024.
- D. Alberto Montoya Alonso. Profesor del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos. Del 01/01/2024 al 31/12/2024.
- D. Sergio Moreno Gil. Profesor del Departamento de Economía y Dirección de Empresas. Del 01/02/2024 al 31/07/2024.
- D. Moisés Díaz Cabrera. Profesor del Departamento de Física. Del 01/04/2024 al 31/07/2024.

**ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2023, POR LOS QUE SE RENUEVAN LAS VACANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2023 - presencial y telemática -, acuerda nombrar, tras su elección, a las siguientes personas para cubrir las vacantes en la Comisión de Seguimiento del Programa DOCENTIA-ULPGC:

Profesorado. Área de Ciencias Sociales y Jurídicas:

- Titular: Lucas Andrés Pérez Martín.

Estudiantes:

- Titular: Samuel Taviro Rodríguez-Brusco. Suplente: Adrián Rivero López.
- Titular: Alba Beatriz Reyes Rivero. Suplente: Úrsula Llarena Hidalgo.

**ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2023, POR LOS QUE SE RENUEVAN LAS VACANTES DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria

el día 24 de febrero de 2023 - presencial y telemática -, acuerda nombrar, tras su elección, a los siguientes estudiantes para cubrir las vacantes en la Comisión de Valoración del Programa DOCENTIA-ULPGC:

- Titular: Samuel Taviro Rodríguez-Brusco. Suplente: Adrián Rivero López.
- Titular: Úrsula Llarena Hidalgo. Suplente: Alba Beatriz Reyes Rivero.

### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DEL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA PARA LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2023 - presencial y telemática -, acuerda nombrar, tras su elección, a los siguientes miembros de la Comisión del artículo 3 del Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones oficiales de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Rama de Ciencias de la Salud: D.<sup>a</sup> María del Mar Tavío Pérez.
- Rama de Ciencias: D.<sup>a</sup> María Esther Torres Padrón.
- Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas: D. Juan Manuel Benítez del Rosario.
- Rama de Ingeniería y Arquitectura: D. José Carmelo Quintana Suárez.
- Rama de Artes y Humanidades: D.<sup>a</sup> Gracia Piñero Piñero.

### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA PARA LAS TITULACIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2023 - presencial y telemática -, acuerda aprobar el siguiente Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones de Grado de la Facultad de Filología:

### **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA PARA LAS TITULACIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la Comisión de Compensación de la Facultad de Filología y la normativa de evaluación compensatoria de sus estudiantes.

**ARTÍCULO 2.-** La Comisión de Compensación de la Facultad de Filología estará compuesta por el Decano del centro o Vicedecano en quien delegue, que actuará como presidente, y por seis profesores del centro, elegidos por la Junta de Facultad, que impartan docencia en asignaturas, bien básicas, bien obligatorias, de distintas áreas de conocimiento correspondientes a las titulaciones de Grado de la Facultad, de forma que estén todas representadas equitativamente. El Secretario de la Facultad actuará de secretario de la Comisión de Compensación con voz, pero sin voto. La renovación del conjunto de los miembros se producirá al inicio de cada mandato del equipo decanal.

**ARTÍCULO 3.-** La Comisión de Compensación se reunirá tres veces durante el curso académico, después de que sean firmes las actas de las convocatorias ordinaria, extraordinaria y especial, siempre que existan solicitantes. Al día siguiente de que las actas sean firmes, se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los estudiantes interesados presenten sus solicitudes. En caso de que proceda, para aquellos estudiantes que puedan acceder a la defensa de su Trabajo de Fin de Título, se abrirá un plazo extraordinario de dos días naturales después de la entrega de actas (en las tres convocatorias anuales) para que puedan presentar su solicitud de compensación. Todo el procedimiento deberá sustanciarse y resolverse en un plazo no superior a tres meses desde su inicio.

**ARTÍCULO 4.-** En el momento de presentar la solicitud, el estudiante podrá hacer entrega, si así lo

desea, de un informe o alegación donde exponga las razones y las circunstancias que, en su opinión, hacen necesaria su petición de compensación. El documento no excederá de una página, a doble espacio y firmado por el solicitante.

**ARTÍCULO 5.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Administración las remitirá al presidente de la Comisión de Compensación para su resolución.

**ARTÍCULO 6.-** Los estudiantes podrán solicitar compensación de acuerdo con los siguientes requisitos:

6.1 El estudiante deberá tener superados, al menos, el 85% de los créditos susceptibles de compensación de la titulación. Para cada una de las titulaciones, la Comisión de Compensación hará públicos los listados en los que se precise cuáles son las asignaturas compensables, a partir de los cuales deberá calcularse dicho 85%.

6.2 Se podrá compensar hasta un máximo de 12 créditos.

6.3 El estudiante deberá haberse presentado, al menos, a dos convocatorias en esta Facultad para las asignaturas que solicita compensar y deberá estar calificado en ambas como suspenso.

6.4 Será requisito haber obtenido, al menos, en dos convocatorias una calificación igual o mayor a 2,5.

6.5 Excepcionalmente y de manera motivada, la comisión procederá a examinar la solicitud de compensación, aun cuando no se supere la nota mínima exigida en el párrafo anterior, si la nota media del expediente del alumno es superior a 6,5.

**ARTÍCULO 7.-** No se podrán compensar las siguientes asignaturas:

- a) Asignaturas optativas de los planes de estudio.
- b) Prácticas Externas y Trabajo de Fin de Título.
- c) Asignaturas que así establezca la Comisión de Asesoramiento Docente (CAD) atendiendo a las competencias del título.
- d) Las que permitan el reconocimiento del nivel de idiomas requerido para superar el título.
- e) Aquellas, en general, que no figuren en el listado de asignaturas compensables para cada uno de los grados que elaborará y hará pública la Comisión de Compensación.

**ARTÍCULO 8.-** Previamente al estudio de la solicitud, la Comisión de Compensación requerirá un informe razonado por escrito del profesor de la asignatura, que deberá remitir en el plazo de 10 días hábiles, para que esta pueda hacer sus deliberaciones. En el caso de estudiantes que estén pendientes de la defensa de su Trabajo de Fin de Grado, este informe deberá presentarse en el plazo de tres días. Cuando el caso estudiado afecte a uno de los miembros de la Comisión de Compensación, este deberá ausentarse de las deliberaciones.

**ARTÍCULO 9.-** Será criterio de obligada consulta por parte de la Comisión de Compensación la consideración del expediente del estudiante en su globalidad, atendiendo a las especificidades de cada título.

**ARTÍCULO 10.-** La Comisión de Compensación levantará acta de la sesión, que será firmada por todos los miembros asistentes, en la que resolverá si procede o no la compensación de las asignaturas solicitadas. En el expediente del estudiante figurará APTO POR COMPENSACIÓN.

**ARTÍCULO 11.-** No serán tomadas en consideración aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos por este Reglamento en su artículo 6 o que se presenten fuera de los plazos previstos en él.

**ARTÍCULO 12.-** Contra las resoluciones de la Comisión de Compensación de la Facultad de Filología, podrán presentarse recursos, cuya resolución corresponderá a la Comisión de Compensación de la Junta de Gobierno.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Las referencias que se hacen en este Reglamento a las figuras del estudiante, profesor, etc. en género masculino son de aplicación igualmente a sus correspondientes del género femenino.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

El funcionamiento de la Comisión de Compensación de esta Facultad se atenderá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

Una vez abonados los precios públicos para la expedición del título universitario, no se modificará la calificación otorgada a la asignatura compensada.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en él.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno y subsiguiente publicación en el BOULPGC.

## **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2023 - presencial y telemática -, aprueba la siguiente modificación en el articulado del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias del Mar. Los artículos modificados quedan como sigue:

### **Artículo 9.-**

1. La Junta de Facultad estará formada por:

- El decano o decana, que la presidirá con voz y voto.
- El secretario o secretaria, que lo será también de la Junta, con voz y voto.
- El administrador o administradora del Edificio, con voz, pero sin voto, excepto que haya sido elegido o elegida como representante del personal de administración y servicios de la Facultad.
- Un representante de la Biblioteca Universitaria del área de Ciencias Básicas, con voz, pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del centro.

El número máximo de miembros de la Junta de Facultad será de 150 que se distribuirán del modo siguiente:

- a) El 62% lo forma el profesorado de la Facultad que, en ningún caso, superará 92 representantes. Serán miembros natos todo el personal docente e investigador a tiempo completo con vinculación permanente y con carga máxima docente asignada a la Facultad que incluye al profesorado contratado, más un o una representante de aquellos Departamentos que, no cumpliendo con esta condición de carga máxima, impartan docencia en materias básicas y obligatorias asignadas a la Facultad. Los miembros natos del profesorado se corresponderán con un 85%. El 15% restante los constituirá el profesorado sin vinculación permanente con carga máxima docente asignada a la Facultad, con una representación mínima de un miembro por Departamento. Los representantes no natos serán elegidos de entre el profesorado a tiempo parcial con carga máxima en la Facultad en el primer trimestre de cada año. En caso de que el número total de profesores supere el valor de 92, se deberán realizar elecciones de entre el profesorado nato. De acuerdo con los estatutos vigentes, se abrirá un periodo electoral en el que se podrán presentar cualquiera que cumpla con lo indicado con anterioridad para cubrir el máximo de las plazas que les corresponden. En todo caso, los elegidos deben cumplir con que un 85% deberá ser personal docente e investigador a tiempo completo con vinculación permanente, con una representación mínima de un miembro por

titulación y Departamento con docencia en materias básicas y obligatorias asignadas al centro.

- b) El 33%, serán estudiantes, con un mínimo de uno por titulación. De este colectivo, serán miembros de pleno derecho, con voz y voto, el delegado de estudiantes de cada curso y titulación, quién será elegido mediante votación convocada a tal efecto dentro del primer mes después del inicio oficial de las clases para cada curso de las titulaciones de grado y para cada una de las titulaciones de posgrado de la Facultad de Ciencias del Mar. En el caso del grado, serán miembros de pleno derecho los y las representantes de los módulos de Prácticas externas y de trabajo de fin de grado. Podrán ser elegibles aquellos estudiantes que estén, al menos, matriculados en un 80% de los créditos del curso al que se presente. La representación será por dos años, a excepción de los miembros natos que lo serán por un año académico, siéndoles de aplicación lo estipulado en los artículos 5,7 y 8 de este reglamento.
- c) El 5% restante, calculado sobre el total del profesorado, representará a los integrantes del Personal de Administración y Servicios que prestan sus servicios en la Facultad, intentando garantizar un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.

#### **Artículo 22.-**

Además de las anteriores, por delegación de la Junta, existirán las siguientes comisiones:

- a) Comisión de Garantía de Calidad.
- b) Comisión de Acción Tutorial.
- c) Comisión de Evaluación Compensatoria y Reconocimiento Académico.
- d) Comisión de Programas de Intercambio y de Reconocimiento Académico CPIRA.
- e) Comisiones de Coordinación de nivel y módulo.
- f) Comisiones de Trabajo Fin de Título, delegadas de las CADs de cada titulación.

#### **Artículo 24.-**

La iniciativa para la reforma del reglamento de la Facultad requerirá la firma de un veinte por ciento de los miembros de la Junta. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta.

Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida a través de la Secretaría General al Servicio Jurídico para informe y si este es favorable, se remitirá al rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el reglamento que se modifica.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

### **ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2023, SOBRE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2023**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 24 de febrero de 2023 - presencial y telemática -, acuerda:

- 1º. Aprobar la Oferta de Empleo Público (OEP) de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2023, con asignación presupuestaria en el momento en que ha de producir el nombramiento o contratación derivados de los procesos selectivos, integrada por



ciento trece plazas (88 de turno libre y 20 de promoción interna) en las que se incluyen las reserva legalmente establecida para cubrir por personas con discapacidad, y con la siguiente distribución:

1. Turno libre:
    - 45 plazas de Profesorado Titular de Universidad.
    - 30 plazas de Profesorado Contratado Doctor tipo I.
    - 13 plazas reservadas para la incorporación de personal investigador doctor acreditado I3, que venga de un programa de excelencia, en el cuerpo o categoría en que estén acreditados.
  2. Turno de promoción interna: 20 plazas del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.
- 2º. Aprobar los siguientes procedimientos de acceso a la OEP 2023:
1. Las plazas del turno libre correspondientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a dicho Cuerpo.
  2. Las plazas correspondientes a personal laboral fijo se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a la categoría de Profesorado Contratado Doctor o figura equivalente que establezca la normativa específica.
  3. Las plazas del turno de promoción interna correspondientes al Cuerpo de Catedrático de Universidad se proveerán por el procedimiento previsto en la normativa universitaria vigente.
- 3º. Aprobar los siguientes medidas en relación a la OEP 2023:
1. Todas las plazas que en 2023 resulten vacantes, y puedan constituir tasa de reposición en el ejercicio 2024 pasarán a la bolsa del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa previa consulta a los departamentos afectados y negociación con la representación unitaria.
  2. Igualmente se integrarán en la bolsa del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa todas aquellas plazas que resulten vacantes como consecuencia de la participación de sus ocupantes en la OEP 2022, informando previamente a los correspondientes departamentos y negociación con la representación unitaria.
  3. En relación con las 30 plazas de PCD, se presentará al comité de empresa del PDI laboral el resultado final de la asignación de las plazas a las áreas de conocimiento conforme a los criterios plurianuales negociados sobre la base de la actualización de los datos disponibles.

## I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

### **RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS DE LA ULPGC PARA EL AÑO 2023**

La Resolución del Rector de 23 de noviembre de 2020 ([BOULPGC de 1 de diciembre de 2020](#)) estableció las bases reguladoras de las ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias para los estudiantes en los que concurren circunstancias excepcionales, bien de vulnerabilidad o quebranto económico, o bien circunstancias sobrevenidas que dificultan el acceso o continuación de los estudios universitarios. Por resolución del Rector de 28 de enero de 2022 se modifican dichas bases ([BOULPGC de 2 de marzo de 2022](#)).

El artículo 148.5 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) (Decreto 107/2016, de 1 agosto, BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016-) establece la creación de un fondo para potenciar las ayudas asistenciales destinadas a estudiantes, creándose al efecto un programa de ayudas extraordinarias para aplicar medidas compensatorias destinadas a paliar dificultades o carencias económicas de los mismos, que no hayan quedado cubiertas por las becas y ayudas públicas en vigor.



La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007.
- b) La [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.236, de 2 de octubre).
- c) La [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e) Los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) (Decreto 107/2016, de 1 agosto, BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).
- f) Los [Presupuestos de la ULPGC](#) para 2023.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, publicada en el [BOC de 20 de abril de 2021](#), **RESUELVE:**

#### **PRIMERO**

Autorizar el gasto para el año 2023, con cargo a la UGA 02501 de Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, programa 42A, concepto 4839999 “Otras Becas a Estudiantes”, por un importe de 47.500,00 euros (cuarenta y siete mil quinientos euros).

#### **SEGUNDO**

Convocar las ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC para el año 2023, cuyo texto íntegro es:

### **CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS DE LA ULPGC PARA EL AÑO 2023**

#### **CAPÍTULO I.- Objeto, régimen jurídico y sujetos**

##### **Artículo 1.- Finalidad y Objeto**

La concesión de ayudas, cuya finalidad es la exención de los precios públicos por servicios académicos, en los estudios conducentes a la obtención de titulaciones oficiales de Grado o Máster, se referirá únicamente al coste de los precios públicos de las asignaturas/créditos de las que se encuentre matriculado el beneficiario en el momento de la solicitud.

La ayuda no comprenderá:

- a) los precios públicos establecidos por servicios administrativos.
- b) en titulaciones no presenciales, la ayuda NO comprenderá el precio por materiales didácticos y servicios específicos, salvo en el caso en que por enfermedad grave o tratamientos médicos prolongados en que se necesite hospitalización, rehabilitación o reposo por prescripción facultativa, se prevea un obligado absentismo en titulaciones presenciales, con el consiguiente trastorno en el adecuado desarrollo académico y por tanto, se vea obligado a seleccionar esta forma de enseñanza.

Se podrán contemplar peticiones de estudiantes que se hayan visto obligados a solicitar anulación de matrícula, por no poder abonar todos o parte de los precios públicos.

Los precios públicos en concepto de matrícula **serán compensados directamente a la ULPGC**, efectuando esta universidad el recálculo correspondiente de la matrícula, y en ningún caso se entregará a los solicitantes.

## Artículo 2.- Régimen Jurídico

Esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) Resolución de fecha de 23 de noviembre de 2020, del Rector, por la que se aprueban las bases indefinidas de ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC ([BOULPGC de 17 de diciembre de 2020](#)) y su modificación por resolución del Rector de fecha 28 de enero de 2022 ([BOULPGC de 2 de marzo de 2022](#)).
- b) La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007.
- c) La [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre)
- d) La [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Los [Presupuestos de la ULPGC](#) para el año 2023.

## Artículo 3.- Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas, además de los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiantes universitarios matriculados en titulaciones oficiales de Grado o Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Que previamente hayan tenido un rendimiento académico considerado al menos como MEDIO (según las normas de progreso de esta Universidad), bien en los estudios previos o en los estudios universitarios que se encuentre realizando
- c) Que hayan solicitado becas y ayudas de carácter general del MEFP y del Gobierno de Canarias y que no tengan derecho a ellas, salvo que de los datos obrantes en la ULPGC se desprenda que el estudiante carece de los requisitos esenciales para obtener beca, o que se trate de una causa sobrevenida y posterior a las convocatorias.
- d) No haber sido beneficiario de una ayuda de estas características en la ULPGC el año anterior, excepto en el caso de que la situación actual en estudio sea distinta a la que ocasionó aquella.
- e) Que presenten una solicitud de estudio social en el Registro de la ULPGC, y que aporte la documentación que se le requiera durante el procedimiento.

Por su carácter de ayuda al estudio, a los beneficiarios no le será de aplicación lo establecido en el artículo 13.2, en sus apartados b), e) y g) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## CAPÍTULO II.- CRÉDITO APLICABLE, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

### Artículo 4.- Crédito disponible

La cuantía destinada a estas ayudas es de 47.500,00 euros, incluida en la partida presupuestaria 483.99.99, de la UGA 02501 de Política Asistencial del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, programa 42A.

### Artículo 5.- Número y distribución de las ayudas

Por su carácter extraordinario, las ayudas se irán concediendo de forma nominativa por el mismo orden de su solicitud y siempre que se produzcan las circunstancias contempladas en las bases reguladoras y en esta convocatoria, sin que pueda sobrepasarse la cuantía a ellas destinada.

## CAPÍTULO III.- SITUACIONES PROTEGIDAS Y REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

### Artículo 6.- Situaciones sociales a considerar

- a) Despido laboral de alguno de los sustentadores durante el curso académico, que suponga una reducción drástica de ingresos familiares, acreditado mediante documento expedido por el organismo oficial competente en la materia.
- b) Catástrofes materiales sobrevenidas que perjudiquen notoriamente la economía familiar durante el curso académico (siniestro de vivienda familiar por incendio, inundación o similar, siniestro en el lugar de trabajo de los miembros que mantengan el soporte económico familiar, o de otra propiedad cuya renta o explotación supongan la entrada de ingresos básicos para la subsistencia), acreditado mediante cualquier documento admitido en derecho.
- c) Infortunio familiar, por fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar que pueda suponer la paralización forzosa de los estudios del estudiante, obstaculizando el acceso a una beca posterior, y/o que suponga una disminución de los ingresos económicos de la familia durante el curso académico en que se solicita la ayuda, acreditado mediante partida de defunción.
- d) Acreditación fehaciente mediante certificación o documentos médicos oficiales de una enfermedad grave del estudiante, que imposibilite o haya imposibilitado la presentación a exámenes, en perjuicio del acceso a una posterior concesión de beca (hospitalización prolongada o intervención quirúrgica) y que, en todo caso exista un nexo causal directo con el menor rendimiento académico del solicitante.
- e) Acreditación mediante sentencia o documentos oficiales emitidos por administraciones públicas de algún tipo de violencia intrafamiliar no contemplada en la legislación vigente para la concesión de otras ayudas, desestructuración o descomposición familiar que dificulten el normal desarrollo de la vida académica del estudiante, cuando exista un nexo causal directo con el menor rendimiento en el curso académico para el que se solicita la ayuda.
- f) Podrán contemplarse otras circunstancias en que se acredite pobreza extrema, y/o carencia total de medios económicos o subsistencia a base de ayudas sociales o benéficas, avalados por estudios ya realizados en otras administraciones de ámbito autonómico o local que mantengan su vigencia en el curso en que se solicita la ayuda.
- g) También se podrá contemplar, excepcionalmente, el caso de estudiantes beneficiarios de beca en el curso anterior, que no reúnan los requisitos académicos en el curso actual para la obtención de becas públicas, o que reuniéndolos, la beca haya sido denegada por la percepción de alguna subvención, ayuda, premio o ganancia, de naturaleza singular, que suponga un incremento patrimonial irrelevante en el conjunto de la economía familiar, con respecto a los umbrales establecidos en las normativas de becas, siempre que demuestre, al menos, el rendimiento académico contemplado en el artículo 2. de esta convocatoria.

### Artículo 7.- Presentación de solicitudes, plazos y procedimiento

Las solicitudes se harán por escrito a través de los registros autorizados de la ULPGC o por Sede Electrónica mediante formulario que podrán encontrar en la web <https://www.ulpgc.es/accion-social/ayudas-extraordinarias>, así como por los demás medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

#### **El plazo de presentación de solicitudes finaliza el último día hábil del año 2023.**

Se podrá requerir al interesado tanta documentación como se considere necesaria para llevar a cabo el estudio y propuesta de resolución. En caso de que no la aporte en el plazo otorgado, se considerará que desiste de su petición y procederá su archivo.

La ULPGC podrá requerir que la documentación haya sido expedida por organismos oficiales públicos.

Cada solicitud será tramitada y estudiada individualmente por el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, a través de la Subdirección de Becas y Ayudas y del Servicio de Acción Social.

Se formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, tras lo cual, se emitirá la propuesta de resolución definitiva.

La presentación de la solicitud implicará que el interesado otorga su conformidad a la consulta de datos que puedan obrar en las bases de datos de becas, ayudas y otras subvenciones públicas.

## **CAPÍTULO IV.- COMISIÓN DE SELECCIÓN, PROCEDIMIENTO, ADJUDICACIÓN DE AYUDAS E INCOMPATIBILIDADES**

### **Artículo 8.- Comisión de valoración y resolución del procedimiento**

El Servicio de Acción Social efectuará un estudio de las situaciones y circunstancias alegadas por cada uno de los solicitantes, a la vista de la documentación aportada y, en su caso, las entrevistas realizadas, tras lo cual elaborará un informe.

Dicho informe, que será preceptivo pero no vinculante, se trasladará a la Comisión de Valoración compuesta por:

- El Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes y/o servicios sociales que actuará como Presidente.
- La Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o funcionario/a del Servicio en quien delegue.
- La Trabajadora Social adscrita al Servicio de Acción Social.
- Un miembro de la Subdirección de Becas y Ayudas que actuará como Secretario/a.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

### **Artículo 9.- Procedimiento**

El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas del mismo.

Al final de año se efectuará una publicación de los beneficiarios de ayudas extraordinarias, en la dirección:

<https://www.ulpgc.es/becas/ayudas-precios-publicos-matricula-ayudas-sociales-extraordinarias-2023>,

mediante listado donde consten los datos básicos para dar cumplimiento al principio de transparencia.

La información relativa a los beneficiarios de estas ayudas, con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el [Real Decreto 130/2019](#), de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

### **Artículo 10.- Adjudicación de ayudas**

El procedimiento finaliza con la emisión de una resolución por parte del Vicerrector con competencia en materia de Estudiantes y/o servicios sociales que dará respuesta a la solicitud del interesado.

El plazo para resolver será de UN MES, como máximo, a contar desde el día siguiente a la presentación de la documentación que se requiera al interesado.

En caso de que no se requiera documentación, bien porque la haya aportado con la petición, bien porque no sea necesaria para la valoración y el estudio, el plazo empezará a contar desde el día hábil siguiente al de presentación de la solicitud.

La solicitud de esta ayuda no paraliza los trámites y gestiones administrativas que correspondan en relación con la matriculación y vida académica del estudiante.

### **Artículo 11.- Incompatibilidades**

El beneficiario de esta ayuda no podrá haber obtenido ninguna otra beca o ayuda de carácter público o privado para la misma finalidad, entendiéndose como tal, además de cualquier beca de carácter público, la obtención de ayuda para la matrícula por compensación de precios públicos o la obtención de cuantía tramitada como ayuda al estudio por esta ULPGC.

Se considerará compatible con la solicitud y obtención de las becas propias convocadas anualmente por la ULPGC o cualquier otra que tenga el carácter de prácticas formativas, así como premios o cuantías dinerarias obtenidas por otras entidades públicas o privadas que no supongan ayuda directa de pago de matrícula.

## Artículo 12.- Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

## CAPÍTULO V.- APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

### Artículo 13.- Igualdad de género

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

### DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

## TERCERO

Ordenar la publicación de esta resolución en la dirección: <https://www.ulpgc.es/becas/ayudas-precios-publicos-matricula-ayudas-sociales-extraordinarias-2023>

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2023. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

## RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO PROVISIONAL DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS CON EN LA XIII CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN EN EL CURSO 2020-2021 Y DE LOS PREMIOS AL ALUMNADO CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO 2021-2022

El Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el listado provisional de los galardonados con los premios por Titulación, de los galardonados con Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento y del galardonado con el premio al Especial Esfuerzo y Dedicación, todos ellos egresados en títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2020-2021, así como el listado provisional de los estudiantes de esta Universidad, galardonados con los premios por las mejores calificaciones de admisión en distintos colectivos de preinscripción del curso 2021-2022.

Las reclamaciones podrán dirigirse al órgano gestor del proceso (Subdirección de Alumnos – Títulos), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el BOULPGC, presentándose a través de su Sede electrónica:

<https://sede.ulpgc.es/tramita/ulpgc/es/CatalogoServiciosAction!inicio.action;jsessionid=8FB7A3CCBA7850ECB3BAA9F80B6F9D20.node1>

o bien en el Registro General de la ULPGC previa petición de cita:

<https://administracion.ulpgc.es/citaprevia.1>

Todo ello conforme al [Reglamento para la determinación del Orden Promocional](#) aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2018 (BOULPGC 6 de febrero de 2018) y de la convocatoria de 21 de noviembre de 2022 ([BOULPGC Año XV, Número 17, viernes, 2 de diciembre de 2022](#)).

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2023. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

**PRIMERO.- Titulación****1. Los seleccionados en estudios de Grado son los siguientes:**

<b>RAMA DE CIENCIAS</b>	<b>CENTRO</b>	<b>TITULACIÓN</b>	<b>EGRESADO/A</b>
	Facultad de Ciencias del Mar	Grado en Ciencias del Mar	David Estupiñán Santana

<b>RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES</b>	<b>CENTRO</b>	<b>TITULACIÓN</b>	<b>EGRESADO/A</b>
	Facultad de Filología	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Cristina Landín Jiménez
		Grado en Lenguas Modernas	Irene Cruz García
	Facultad de Geografía e Historia	Grado en Historia	José Curbelo Sánchez
	Facultad de Traducción e Interpretación	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Jesús Hernández Mesa
		Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Johanna Suárez Hernández
		Programa de Doble Grado en traducción e interpretación: Ingles-Alemán e Inglés- Francés	Aleida Jacinto Martín

<b>RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA</b>	<b>CENTRO</b>	<b>TITULACIÓN</b>	<b>EGRESADO/A</b>
	Escuela de Arquitectura	Grado en Arquitectura	Raúl Marrero Pérez
	Escuela de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería Informática	Jonay Suárez Ramírez
	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo Productos	Adela González Maury
		Grado en Ingeniería Química	Leandro Domínguez Déniz
		Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Laura Sánchez Torres
		Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Desierto
		Grado en Ingeniería Eléctrica	Manuel Pío Arcalá González
		Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Raúl Rodríguez Ramos
		Grado en Ingeniería Mecánica	Ignacio Cubas Sosa
		Grado en Ingeniería Química Industrial	Desierto
	Grado en Ingeniería Geomática	Desierto	
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Rubén Delgado González	

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Ciencias de la Salud	Grado en Fisioterapia	Natalia Monzón Artiles
		Grado en Enfermería (Gran Canaria)	Alejandra Alemán Galván
		Grado en Medicina	Miriam Rodríguez de Rivera Socorro
		Grado en Enfermería (Lanzarote)	Adrián Hernández Rodríguez
		Grado en Enfermería (Fuerteventura)	Dianelis Fonseca Díaz
Facultad de Veterinaria	Grado en Veterinaria	Marta González Cabrera	

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Estructura de Teleformación	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Demetrio Martín del Río
		Grado en Turismo (No Presencial)	Carlos Saúl Cabrera Duarte
		Grado en Trabajo Social (No Presencial)	Desierto
		Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	Luis García Moreira
		Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Yolanda Echevarría Otero
	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Lucía Álvarez Fernández
	Facultad de Ciencias de la Educación	Grado en Educación Infantil	Miriam Guerra Henríquez
		Grado en Educación Primaria	Jorge García Martínez
		Grado en Educación Social	Laura Rodríguez Cuallado
	Facultad de Ciencias Jurídicas	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	José Luis Espinosa Cuenca
		Grado en Derecho	Michael Santana Santana
		Grado en Trabajo Social	Aidira Suárez Medina
	Facultad de Economía, Empresa y Turismo	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Aitor Déniz Guerra
		Grado en Economía	Andrea Rodríguez Ramos
		Grado en Turismo (Gran Canaria)	Kevin José García Suárez
		Grado en Turismo (Lanzarote)	Ingrid Natalia Muñoz Villarreal
		Programa de Doble Grado en A.D.E. y Derecho	Marina Logroño Calvo
	Facultad de Geografía e Historia	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Joel Moreno Santana



## 2.- Los egresados seleccionados en estudios de Máster son los siguientes:

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Filología	Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	Ana Paula García Fernández
		Máster en Aprendizaje en Lengua extranjera (Inglés) por la ULL y ULPGC	Laura Santana Espino
	Facultad de Geografía e Historia	Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	Desierto
		Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	Idaira de Jesús Brito Abrante
	Facultad de Traducción e Interpretación	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Raquel Cubas Godoy
		Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Emma Rocío Lugo Castillo
Escuela de Arquitectura	Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	Yaiza Santana García	

RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	Carlos Guerra Yánez
	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Máster Universitario en Tecnologías Industriales	Yamilet Rivero López
		Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Pablo Yánez Rosales
	Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Sergio Ballines Barrera
	Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas	Carlos Vega García
	Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	Máster en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	Desierto
Estructura de Teleformación	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (No presencial)	Abel Verdú Santana	

RAMA DE CIENCIAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Ciencias del Mar	Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	Ana María Espino Ramos
		Máster Universitario en Cultivos Marinos	Desierto
Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Cádiz, la ULPGC y la Universidad de Vigo		Ariadna Aldrich Rodríguez	

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Valeria Cubas Díaz
Facultad de Ciencias de la Salud	Máster Universitario en Bioética y Bioderecho	Nancy Zamora Manzano	

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES JURÍDICAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Ciencias de la Educación	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Samuel Falcón Pulido
		Máster en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria	Raquel Martín Rodríguez
	Facultad de Economía Empresa y Turismo	Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	Yarinka Samira Elizabeth Sefl
		Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	Alejandro Carrillo Santana
		Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	Carlos Casto García Molaguero
	Facultad de Ciencias Jurídicas	Máster Universitario en Abogacía	Jesús Miguel Pérez Peraza
Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible	Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	Desierto	

## SEGUNDO.- Premios a los mejores expedientes por Rama de Conocimiento

Los egresados de Grado seleccionados para el Premio por Rama de Conocimiento son los siguientes:

RAMA	EGRESADO/A
Artes y Humanidades	Jesús Hernández Mesa
Ciencias	David Estupiñán Santana
Ciencias de la Salud	Miriam Rodríguez de Rivera Socorro
Ciencias Sociales y Jurídicas	Luis García Moreira
Ingeniería y Arquitectura	Jonay Suárez Ramírez

## TERCERO.- Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación

El seleccionado para el Premio por Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación es el siguiente:

TITULACIÓN	EGRESADO/A
Grado en Educación Infantil	María Isaura Díaz Santana

**CUARTO.- Alumnado con mejores calificaciones de admisión a la ULPGC**

Los seleccionados para el premio son los siguientes:

COLECTIVO	ESTUDIANTE
Prueba de Acceso a la Universidad (Bachillerato)	Nidia Sosa Ferrera
Ciclo Formativo de Grado Superior	Ana Delia de Pablos Vicente
Prueba de Acceso para mayores de 25	Brais García Fandiño
Prueba de Acceso para mayores de 45	María Verónica Méndez Owen

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA “BECAS SANTANDER ERASMUS” PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA BENEFICIARIOS DE UNA AYUDA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2023-2024**

Con fecha 16 de enero de 2022 ([BOULPGC de 14 de febrero de 2022](#)), el Rector aprueba las Bases Reguladoras indefinidas del programa de “Becas Santander Erasmus” para estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria beneficiarios de una ayuda de movilidad internacional con reconocimiento académico “Erasmus+ Formación (SMS)”, con el siguiente régimen jurídico:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Bases Reguladoras](#) indefinidas del programa de “Becas Santander Erasmus” para estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, beneficiarios de una ayuda de movilidad internacional con reconocimiento académico “Erasmus+ Formación (SMS)”, aprobadas por el Rector el 16 de enero de 2022.
- Convenio entre la Conferencia de rectores de las Universidades españolas y Banco Santander, S.A. con el apoyo institucional del Ministerio de Universidades de fecha 14 de octubre de 2022.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta universidad y se establece el régimen de suplencia de estos ([BOC de 20 de abril de 2021](#)), **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto por importe de **catorce mil quinientos (14.500,00) euros** para el pago del programa de “Becas Santander Erasmus” para estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria beneficiarios de una ayuda de movilidad internacional con reconocimiento académico “Erasmus+ Formación (SMS)” correspondiente al curso académico 2023-2024, que se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02803 (R. Internacionales. Financiación afectada), concepto presupuestario 483.06.23, programa 42A, correspondiente a los ejercicios económicos 2023 y 2024.

**SEGUNDO.-** Convocar el programa de movilidad de “Becas Santander Erasmus” para estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria beneficiarios de una ayuda de movilidad internacional con reconocimiento académico “Erasmus+ Formación (SMS)” correspondiente al curso académico 2023-2024, cuyo texto íntegro es el siguiente:

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE “BECAS SANTANDER ERASMUS” PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA BENEFICIARIOS DE UNA AYUDA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países miembros de la Unión Europea y otros países asociados. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El programa de “Becas Santander Erasmus” está dirigido a fomentar la movilidad y la formación de los estudiantes en estudios universitarios en otra universidad extranjera dentro de un programa que garantice el reconocimiento académico de los estudios cursados, a través del proyecto que pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes en el ámbito de la Unión Europea.

### 1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio entre la CRUE Universidades Españolas y Banco Santander, S.A. con el Apoyo Institucional del Ministerio de Universidades, de fecha 14 de octubre de 2022.
- [Bases Regulatorias](#) de fecha 16 de enero de 2022 del programa “Becas Santander Erasmus” para alumnos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria beneficiarios de una ayuda de movilidad internacional con reconocimiento académico “Erasmus+ Formación (SMS)” correspondiente al curso académico 2022-2023.
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos ([BOC de 20 de abril de 2021](#)), modificada por Resolución del Sr. Rector de 17 de octubre de 2022 ([BOULPGC de 4 de noviembre de 2022](#)).

### 2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

2.1 El Programa “Becas Santander Erasmus” ofrece a estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, becas para ayudar a sufragar los costes de desplazamiento, manutención y alojamiento de una estancia de movilidad internacional bajo el programa Erasmus+ y, cuya finalidad, es fomentar la movilidad y formación de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea y fomentar su empleabilidad antes, durante y después de su estancia internacional.

2.2 Se ofrece **una beca de 1.000 euros y veintisiete becas de 500 euros**, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

### 3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

3.1 Podrá beneficiarse de esta ayuda económica el estudiantado matriculado en la ULPGC que obtenga, tras la apertura de la convocatoria, una plaza de movilidad dentro del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico Erasmus+ formación (SMS) para el curso 2023/2024.

#### 4. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

4.1 La presentación de solicitudes para participar en el programa de “Becas Santander Erasmus”, deberá realizarse **hasta el 14 de marzo de 2023**, a través del enlace en la página web siguiente: [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

4.2 Al participar en esta convocatoria, el estudiantado autoriza a la ULPGC para que proporcione al Banco Santander, a través de la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a los efectos oportunos.

#### 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1 La selección de los beneficiarios se hará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2022-2023;
- b) Presentar una discapacidad igual o superior al 33%;
- c) Nota media según conste en el expediente académico a fecha 10 de febrero de 2023;
- d) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado conforme a la Resolución de 9 de noviembre 2021 del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, en relación con el procedimiento de acreditación y reconocimiento de competencias en idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC: <https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas>. Se puntuará, hasta un máximo de dos puntos, de la siguiente manera: B1: 0,5 puntos; B1+: 0,75 puntos; B2: 1 punto; B2+:1,25 puntos; C1: 1,5 puntos; C2: 2 puntos.

5.2 La puntuación final del expediente académico será la suma de la nota media y la correspondiente al nivel del idioma o idiomas acreditados.

5.3 Para la determinación de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 10 de febrero de 2023.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure -en todas o algunas de las asignaturas- una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

5.4 En todo caso, para poder optar a la beca de 1.000 euros, deberá haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2022-2023 o presentar una discapacidad igual o superior al 33%, teniendo preferencia quienes reúnan ambos requisitos.

5.5 Para el resto de becas, tendrán prioridad aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año 2022- 2023 o presenten una discapacidad igual o superior al 33%.

5.6 En caso de empate en la baremación de méritos, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si existiera empate, el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la

comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

## 6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

6.1 Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril de 2021](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, modificada por Resolución del Sr. Rector de 17 de octubre de 2022 ([BOULPGC de 4 de noviembre](#)), las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

6.2 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

6.3 La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que lo sustituya, que actuará como Presidente.
- b) Funcionario del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que lo sustituya.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona que lo sustituya, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir ex novo en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

6.4 Se determina un plazo de seis (6) meses, a contar a partir de la fecha en que se dicte la resolución de la convocatoria, para resolver y notificar la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.5 Concluido el plazo de solicitud, se publicará la relación de estudiantes admitidos, con indicación de aquellos a quienes haya de practicarse requerimiento para subsanar los defectos que se apreciaran en la documentación presentada.

6.6 Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez(10) días a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección de correo electrónico: [admrelint@ulpgc.es](mailto:admrelint@ulpgc.es)

6.7 Concluido el plazo de reclamación, se dictará resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, a propuesta de la comisión evaluadora, donde se recogerá el listado de estudiantes beneficiarios y, en su caso, en lista de reserva, así como el estudiantado excluido y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC.

6.8 El estudiantado beneficiario deberá aceptar la beca a través de la misma plataforma en la que han realizado la inscripción hasta el 26 de junio de 2023. La falta de aceptación dentro de los plazos establecidos se entiende como renuncia a la misma.

6.9 La ULPGC procederá a reasignar becas entre el estudiantado en lista de reserva hasta el día 5 de julio de 2023. El estudiantado beneficiario deberá aceptar la beca a través de la misma plataforma en la que han realizado la inscripción hasta el 12 de julio de 2023.

6.10 La publicación de las resoluciones en la web de movilidad de la ULPGC tendrá la consideración de notificación fehaciente de la misma a las personas solicitantes.

## 7. AYUDAS ECONÓMICAS

7.1 Este programa ofrece **una beca de 1.000 euros**, destinada a los estudiantes que sean beneficiarios de una ayuda Erasmus+ con los mejores expedientes y que además cumplan con los requisitos contenidos en el artículo 5.4.



7.2 Este programa ofrece **veintisiete becas de 500 euros** cada una de ellas destinadas a los estudiantes que sean beneficiarios de una ayuda Erasmus+ con los mejores expedientes académicos y que no hayan resultado adjudicatarios de la beca prevista en el artículo 7.1, teniendo prioridad aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos contenidos en el artículo 5.5.

7.3 La beca se abonará de forma íntegra en un único pago tras la incorporación de la persona beneficiaria a la universidad de destino, previo envío del certificado de llegada.

Dicho abono estará sujeto, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

7.4 La beca será abonada directamente al beneficiario por la ULPGC en una **cuenta corriente** abierta por el estudiantado en el **Banco Santander**. Los alumnos deberán darse de **alta o modificar los datos de Tercero** a través de la Sede electrónica de la universidad, en caso, de estar dados de alta en Terceros con una cuenta corriente de otra entidad bancaria. Una vez se acceda a la Sede Electrónica, deberá pulsar sobre la pestaña "Catálogo de Trámites". En la nueva pantalla, en el recuadro de la derecha "Buscar trámites", escribir la palabra "tercero" y pulsar "Enter". Aparecerá el procedimiento "Alta o modificación de datos de Terceros. Para iniciar el procedimiento deben pulsar sobre "Tramitación Electrónica", abriéndose una nueva pantalla donde deberán proceder a identificarse. Deben pulsar sobre la leyenda en azul "Acceda con Certificado Digital, DNle y los sistemas claves..." y elegir el método de identificación: Certificado Digital, DNle (en este caso, deberán tener los certificados del DNle activados y contar con un lector de DNle), Acceso PIN 24h o Cl@ve Permanente. Una vez identificados, pueden iniciar el procedimiento cumplimentando un formulario, subir la documentación obligatoria y firmar la solicitud.

7.5 Las Becas Santander Erasmus serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario.

7.6 Si una vez obtenida y abonada la beca, el estudiante renuncia a participar en el programa Erasmus+, se deberá proceder a la devolución de la misma, en la forma que se determine por el Gabinete de Relaciones Internacionales que se registrará, en todo caso, por la [Ley 39/2015](#), de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de recuperación de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios de ayudas y subvenciones.

## 8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02803, concepto presupuestario 483.06.23 (programa 42A), correspondiente a los ejercicios económicos 2023 y 2024.

La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el pago de dichas becas está acreditado en el año en curso y condicionado en el año 2024.

Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

## 9. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

## 10. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, surtiendo efectos desde el día siguiente de su publicación.

## 11. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea



desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente”.

**TERCERO.-** Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2023. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Taira Alonso.

**RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE DEL CURSO ACADÉMICO 2023-2024**

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de éstos, este Vicerrectorado, en virtud de la Disposición Final Segunda del Reglamento de Organización Académica, **RESUELVE:**

Establecer el calendario de fases de Organización Académica que se indica en el Anexo de esta resolución, para la realización de las diferentes actuaciones asociadas al Plan de Ordenación Docente del Curso Académico 2023-2024.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2023. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Cecilia Dorado Martín.

**ANEXO**

**CALENDARIO DE FASES PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA PARA EL CURSO 2023-24**

<b>RESPONSABLE</b> a quien se dirige o resumen de funciones	<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
<b>Centros</b> <i>a Departamentos y al Vicerrectorado con competencias en Ordenación académica (V-OA)</i>	Solicitud propuesta justificativa para asignación de nueva asignatura del siguiente curso a ámbito de conocimiento.	1 diciembre	10 enero
	Asignación justificada a área de conocimiento del ámbito y comunicación a los departamentos y a V-OA.		
<b>Centro</b> <i>al (V-OA)</i> <i>Fase 0 POD-C*: revisión y propuesta a V-OA</i>	Distribución de créditos en las distintas actividades docentes en asignaturas.	10 enero	15 marzo
	Adscripción de asignaturas a áreas de conocimiento.		
	Asignaturas optativas a ofertar y a no ofertar (encuesta a alumnos sobre las que les interesarían).		
	Grupos de docencia en asignaturas. Grupos de tutela de prácticas externas. Número de tutores programa Mentor.		
	Comunicación de la propuesta relativa a la reserva de docencia a profesionales de reconocido prestigio en las condiciones indicadas en el artículo 22.4.		

<b>RESPONSABLE</b> a quien se dirige o resumen de funciones	<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
<b>Centro</b> <i>Carga en ULPGes</i>	Coordinador titulación (curso siguiente si cambiase).	15 marzo	1 abril
	Coordinador Prácticas Externas del Centro (curso siguiente si cambiase).		
	Tutores mentores (curso siguiente, en comisiones de centro).		
<b>V-OA</b> <i>y carga en todos los aplicativos de ULPGes condicionados por el calendario académico</i>	Calendario académico curso siguiente incluyendo adaptaciones de los centros.	1 marzo	15 marzo
<b>Centro</b> <i>a Departamentos Fase 1: POD-C</i>	Adaptación del calendario general a las titulaciones del centro.	15 marzo	1 abril
	Horario por titulación.		
	Asignación de espacios, según horario, para cada actividad docente y grupo.		
	Calendario de exámenes.		
	Directrices para la realización de los proyectos docentes de las asignaturas de las diferentes titulaciones del centro, garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes y la memoria de verificación, pero también claridad y simplificación.		
<b>Centro</b> <i>a Departamento y a V-OA</i>	Comunicación de docencia preasignada.	15 marzo	10 abril
<b>Departamento/Centro</b> <i>a Personal Docente</i>	Tramitación de Venia Docendi de centros adscritos y por convenio.	15 marzo	1 abril
<b>Departamento</b> <i>Carga en ULPGes</i>	Responsable área (curso siguiente, si se contempla).	15 marzo	1 abril
	Docencia preasignada comunicada por centros de asignaturas que está asignadas a áreas de conocimiento.	10 abril	15 abril
<b>V-OA</b> <i>a PDI</i>	Publicación de datos del Potencial Docente del PDI para el siguiente curso académico (MiULPGC).	1 abril	
	Reclamación del Potencial Docente por parte del PDI.	10 abril	16 abril
<b>V-OA</b> <i>carga de docencia en ULPGes</i>	Docencia preasignada comunicada por centros de asignaturas de doctorado.	10 abril	16 abril
<b>Departamento</b> <i>Fase 1 POD-D**: Asignación de docencia</i>	Asignación a grupos de docencia de profesores y VD ya incluidos en el POD-D. Carga en ULPGes.	10 abril	15 mayo
	Designación de coordinadores y coordinadoras de asignaturas y responsables de prácticas de laboratorio.		
	Solicitud y registro del horario de tutoría del docente para el siguiente curso académico.		

RESPONSABLE a quien se dirige o resumen de funciones	ACTUACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN
<b>Departamento</b> <i>Fase 2 POD-D: Aprobación Proyectos Docentes</i>	Realización y aprobación de los Proyectos Docentes (realizables aun cuando no esté completo el equipo docente de la asignatura).	15 mayo	1 junio
	Tramitación, en su caso, del resto de Venias Docendi.		
	Tramitación, es su caso, de las reasignaciones temporales de docencia		
	Comunicación a Personal Docente las necesidades docentes no cubiertas para el siguiente curso académico.		
<b>Centro</b> <i>Fase 2 POD-C: Aprobación, carga y publicación</i>	Proyectos Docentes.	1 junio	30 junio
	Horario y calendario de exámenes de cada titulación.		
<b>Centros y Departamentos</b> <i>Comisiones</i>	Actualización de sus Comisiones para el curso del POD.	1 junio	15 octubre

\* POD-C es el Plan de Ordenación Docente del Centro.

\*\* POD-D es el Plan de Ordenación Docente del Departamento.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización universitaria

#### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecano de Calidad de la Facultad de Ciencias del Mar de esta Universidad, a D. Luis Cesáreo Cana Cascallar, con DNI \*\*\*5920\*\*.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

#### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad, a D. Aurelio Vega Martínez, con DNI \*\*\*4394\*\*.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Subdirector del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad, a D. Miguel Ángel Padrón Medina con DNI \*\*\*6083\*\*.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad, a D. Pedro Francisco Pérez Carballo con DNI \*\*\*6364\*\*.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA GERENTE-ADMINISTRADOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Gerente-Administrador del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad, a D. José María Quinteiro González con DNI \*\*\*4034\*\*.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1 Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
CLISUR S.L.	<a href="#">Adenda</a>	Renovación de la participación de CLISUR S.L. en la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC.	13/01/2022
Hospital Clínico La Paloma S.A.U.	<a href="#">Adenda</a>	Renovación de la participación del Hospital Clínico La Paloma S.A.U. en la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC.	25/01/2022

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Servicio Español para la internacionalización de la Educación (SEPIE)	<a href="#">Convenio de Subvención</a>	Regular la subvención otorgada a la ULPGC para el programa ERASMUS+.	01/06/2022
Centro Superior de Formación Europa Sur (CESUR)	<a href="#">Convenio de Cooperación Educativa</a>	Regular las condiciones en que los estudiantes de las Entidades firmantes realizarán un programa de prácticas externas/formación en centros de trabajo y/o la realización del TFG / TFM de cualquier enseñanza impartida por ellas, tanto oficiales como propias.	11/07/2022
Instituto Tecnológico de Canarias (ITC) y AQUAPORIN A/S	<a href="#">Convenio Marco</a>	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC, ITC y AQP con el fin de compartir información valiosa y evaluar conjuntamente los resultados de desempeño obtenidos en la planta piloto de FO, con las membranas de FO Aquaporin.	18/07/2022
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)	<a href="#">Acuerdo de Cooperación</a>	Regular la cesión de ejemplares de animales fallecidos o eutanasiados y de muestras biológicas de animales vivos, fallecidos o eutanasiados para la realización de prácticas de las asignaturas de la Facultad de Veterinaria de la ULPGC.	16/11/2022
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes	<a href="#">Adenda</a>	Prórroga el Convenio con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la creación del Centro de Arqueología de la ULPGC.	23/12/2022
Universidad de La Laguna	<a href="#">Convenio de Colaboración</a>	Regular que la actividad docente del personal investigador contratado con cargo a un programa postdoctoral competitivo, y que realice una estancia en la otra universidad.	26/12/2022
Santander S.A.	<a href="#">Adenda</a>	Prorrogar 1 año el convenio de colaboración con el Banco Santander, S.A.	31/12/2022
Consortio Centro de investigación Biomédica en Red (CIBER)	<a href="#">Convenio Marco</a>	Establecer el marco para desarrollar las relaciones entre el CIBER y las Instituciones integradas en el consorcio, en materia de recursos humanos, bienes patrimoniales, derechos de propiedad intelectual e industrial y difusión, y las condiciones económicas de compensación por servicios prestados.	31/12/2022
Cruz Roja	<a href="#">Convenio Marco</a>	Regular el marco de colaboración para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general, y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	23/01/2023
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, Brigada "Canarias" XVI	<a href="#">Acuerdo de Colaboración</a>	Organizar diferentes actos y actividades a desarrollar en la Isla de Gran Canaria con motivo del 450 Aniversario de la Creación de las Milicias Canarias.	25/01/2023
Hexia	<a href="#">Convenio Marco</a>	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	25/01/2023
Federación Insular de Baloncesto de Gran Canaria	<a href="#">Convenio Marco</a>	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	30/01/2023
University of Applied Sciences And Arts, FHNW School of Business	<a href="#">Convenio Marco</a>	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	30/01/2023
Hankuk University of Foreign Studies	<a href="#">Convenio Marco</a>	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el	31/01/2023

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
		desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	
Hankuk University of Foreign Studies	<a href="#">Acuerdo de colaboración</a>	Regular el intercambio de estudiantes y profesores.	31/01/2023
Korea Maritime Institut	<a href="#">Convenio Marco</a>	Regular el marco de la colaboración y cooperación en asuntos marinos y las áreas pesqueras.	07/02/2023
Universidad Pablo Olavide	<a href="#">Convenio de Cooperación Educativa</a>	Regular las condiciones en que estudiantes de ambas universidades realizarán programas de prácticas externas y/o la realización del TFG / TFM de cualquier enseñanza impartida por ellas.	17/02/2023

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y OTROS ACUERDOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES	
ENTIDAD / PERSONA	FECHA
Liceo Francés Internacional André Malraux Murcia	19/10/2022
Lavanderías Mecánicas Crisol S.L.	28/11/2022
Hunnia Hotels KFT	26/11/2022
Utsikten Hotell Kvinesdal	26/11/2022
Palfinger Canarias Maquinaria S.A.U	25/11/2022
Cececons Contratas, S.L	24/11/2022
Club de Natación Salinas de Santa Lucía	24/11/2022
Excmo. Ayuntamiento de Arrecife	24/11/2022
ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151	23/11/2022
José Luis García Gómez-Nieves	23/11/2022
Toto Company 1975, S.L.U	23/11/2022
QUALITAS Artificial Intelligence and Science	22/11/2022
Terol Engineering LTD	22/11/2022
Pozowins	10/11/2022
Gonzalo Jiménez Ventura (Técnicos En Servicio y Proyectos)	24/11/2022
UTE Telde (Sufi SA-Hnos. Santana Cazorla, S.L.)	27/12/2022
Clínicas del Sur, S.L.U	23/12/2022
Fundación NEotropico	23/12/2022
Madeira Regional Research Unit of Mare - Marine and Evironmental Sciences CentrE (Mare-Madeira)	23/12/2022
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)	21/12/2022
Tekia Ingenieros, S.A	21/12/2022
C.V. Escaleritas	19/12/2022
Samira Sakhi Moreno	09/12/2022
Clínica Veterinaria Miguel A. Morales Bello, SLP	07/12/2022
KPMG Abogados, S.L	26/01/2023
Lexus Abogados Canarias	26/01/2023
R.S. Sonocom S.L	26/01/2023
Francisco Javier Roma Pérez	25/01/2023
Go Vacation Spain SLU	25/01/2023
JPD Consultants	25/01/2023
Active Kids, S.L	23/01/2023
Bibiana Jiménez Hernández	23/01/2023
Formación y Calidad Turística 2014 S.L.U	23/01/2023
Cloud Canary Services S.L.N.E	23/01/2023
EMPIRESYSTEMS	23/01/2023
Idecnet, S.A	23/01/2023
Meeting Point Hotel Urban Hotel SLU	23/01/2023
Proican Estudio de Ingeniería, S.L.	23/01/2023
Servicio de Electronicos S.L.	23/01/2023
Sin Barreras Driving, S.L	23/01/2023
Team Galaga, S.R.L.	23/01/2023

<b>CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y OTROS ACUERDOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES</b>	
Valcarcel Abogados Internacionales	23/01/2023
ADL Internet Group S.L.U	20/01/2023
Dog Door Designs LTD	20/01/2023
Olivera Servicio Técnico	20/01/2023
Renktop Business S.L	17/01/2023
Ñogicalis Spain S.L.U	11/01/2023
Universidad de Cádiz	11/01/2023
Ceca Magán Asesores Legales	10/01/2023

## IV.2 Anuncios de los órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

### **ANUNCIO DEL GERENTE DE LA UNIVERISDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RELATIVO AL PACTO SOBRE LA JORNADA LABORAL, DE 9 DE FEBRERO DE 2023, ENTRE LA GERENCIA Y LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERISDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**REUNIDOS** el Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, D. Roberto Moreno Díaz, en representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y los representantes de los empleados públicos de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación del Personal de Administración y Servicios, por STEC-IC, D. Guillermo Martínez García, por CCOO, D. Salvador Rodríguez Hernández, por el SEPCA, D. Juan José Sosa Suárez, por el CSI-F, D. Víctor Ramos Martín, y por UGT, D. Julio Andrés Martínez Morilla, **MANIFIESTAN:**

Que tras el acuerdo marco de 19 de octubre de 2022, entre las organizaciones sindicales UGT y CCOO con la Ministra de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, en el que, entre otros asuntos, acordaron eliminar la limitación prevista en la Disposición Adicional 144 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, con el fin de implantar o recuperar la jornada laboral de 35 horas semanales, y para que cada Administración Pública, en el ejercicio de sus competencias de auto organización, establezca, previa negociación colectiva en la mesa u órgano que corresponda, la jornada de 35 horas semanales.

En sesiones de la Mesa General de Negociación del Personal de Administración y Servicios, celebradas el 2 de diciembre de 2022 y el 1 de febrero de 2023, se llegó a acuerdo sobre la jornada ordinaria del Personal de Administración y Servicios y la jornada especial de funcionarios entre la Gerencia con las organizaciones sindicales SEPCA, STEC-IC, CCOO, UGT y CSI-F.

En relación a la jornada ordinaria, se establece en 35 horas efectivas semanales y en la especial del personal de administración y servicios funcionario de la ULPGC, se acordó la reducción del 50% de la misma durante el año 2023 y su eliminación completa a partir del 1 de enero de 2024.

En atención a lo anterior, los representantes de los empleados públicos y la Gerencia de la ULPGC, formalizan el acuerdo alcanzado en la sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el 1 de febrero de 2023, mediante el siguiente:

### **PACTO SOBRE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERISDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

#### **1.- Objeto y ámbito de aplicación**

Este pacto tiene por objeto regular la jornada laboral semanal de todo el personal de administración y servicios de la ULPGC y la reducción progresiva de la jornada especial del personal funcionario de administración y servicios.

#### **2.- Vigencia**

Este Pacto tendrá vigencia con efectos de 1 de enero de 2023.



El Pacto se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

### 3.- Jornada semanal

La duración de la jornada semanal ordinaria para el Personal de Administración y Servicios de la ULPGC será de 35 horas efectivas, siendo el horario normal de trabajo, correspondiente a la jornada ordinaria, de 8,00 a 15,00 horas en turno de mañana y de 14,00 a 21,00 horas en turno de tarde, con un margen de cortesía de quince minutos a la entrada y a la salida.

### 4.- Jornada especial del personal funcionario

La duración de la jornada especial del personal funcionario se reducirá al 50% en el año 2023 y será eliminada por completo a partir del 1 de enero de 2024, correspondiendo por puesto de trabajo desempeñado:

CATEGORÍA	EXCLUSIVAS ANUALES 2022	EXCLUSIVAS ANUALES 2023
Administrativo Puesto Base	50	25
Administrativo Apoyo Decanos/Directores	50	25
Administrativo de Departamento	50	25
Secretarías de Dirección	60	30
Gestores	60	30
Administradores A2/C1	70	35
Bibliotecario A2	70	35
Bibliotecario Jefe	70	35
Arquitectos e Ingenieros Técnicos	80	40
Administradores A1/A2	80	40
Coordinadores A1/A2	80	40
Subdirectores de Servicio	80	40
Técnicos Base A2	80	40
Técnicos Base A1	90	45
Subdirectores de Biblioteca	90	45
Letrados	90	45
Directores de Servicio	100	50

Y en prueba de conformidad firman el presente Pacto, el 9 de febrero de 2023, el Gerente y las organizaciones sindicales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

---

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009  
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran  
Canaria  
Calle Juan de Quesada, nº 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 451 039  
Fax: 928 451 006

Correo e.: [boulpgc@ulpgc.es](mailto:boulpgc@ulpgc.es)  
Sitio web: [www.ULPGC.es/boULPGC](http://www.ULPGC.es/boULPGC)

---